

---

**DECRETO ECONÓMICO N° 022/2020**

---

En Rancagua, a **08 de junio de 2020**

**VISTOS y CONSIDERANDO:**

- 1° La Alerta Sanitaria declarada para todo el territorio de la República para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV), en especial las Instrucciones y Medidas de Prevención y Reacción por casos de brote de COVID-19 adoptadas por el Presidente de la República mediante documento N° 003, de 16 de marzo de 2020, y el Decreto N°4-2020, del Ministerio de Salud, por los que se estima indispensable obtener de otras instancias y entidades públicas la colaboración que las autoridades de salud puedan requerir para el cumplimiento de la función de resguardo a la salud pública.
- 2° El Decreto Supremo N°104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio Del Interior y Seguridad Pública; Subsecretaría Del Interior, que declara “**Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, Por Calamidad Pública**”, en el Territorio de Chile, lo que hace necesario e indispensable utilizar otras modalidades para el cumplimiento de la función pública y el debido resguardo de la salud pública, en particular, para proteger la salud de los usuarios y funcionarios y para garantizar la continuidad del servicio público prestado por este Tribunal.
- 3° Que, a través del **Acta N°335**, de 28 de mayo de 2020, el Tribunal Pleno de la Excma. Corte Suprema de Chile, acordó instruir a las Cortes de Apelaciones del país y, por su intermedio, a los tribunales de su jurisdicción, que programen su funcionamiento teniendo en consideración que el teletrabajo es la forma regular y ordinaria en que deben prestar el servicio judicial en el presente período de contingencia sanitaria, agregando que los tribunales del país deberán ajustarse, en lo sucesivo, a dicha modalidad, efectuando la planificación pertinente de sus labores, debiendo justificar expresa y pormenorizadamente el trabajo presencial mediante resolución adoptada caso a caso y que deberá ser comunicada al Ministro Visitador de la respectiva unidad, cada vez que ella se disponga.
- 4° La comunicación recibida por correo electrónico de 04 de junio recién pasado, de la Illtma. Corte de Apelaciones de Rancagua, por la cual reitera la necesidad de dar estricto cumplimiento a lo instruido por el Tribunal Pleno de la Excma. Corte Suprema, en el Acta N° 335 referida en el numeral anterior.
- 5° Que la Ley N°21.226, publicada en el Diario Oficial con fecha 02.04.2020, establece un régimen jurídico de excepción para los procesos judiciales, en las audiencias y actuaciones judiciales, y para los plazos y ejercicio de las acciones que indica, por el impacto de la enfermedad COVID-19 en Chile.
- 6° La puesta en marcha y normal funcionamiento de la nueva **Oficina Judicial Virtual de los Tribunales Tributarios y Aduaneros (OJVTTA)**, en operación tras la aprobación, con fecha 19 de marzo de 2020, del ACTA N°46-2020, de la Excelentísima Corte Suprema, a todo lo cual nos referimos en los motivos 8) al 12) del Decreto Económico N°011-2020, lo cual se tiene presente también

para efectos del presente decreto, pero que en todo caso, ha posibilitado que los usuarios del Tribunal puedan hacer sus presentaciones por medio digital o electrónico.

- 7° Que, a través del Decreto Económico N° 20-2020, de 29 de mayo de 2020, se dispuso una serie de medidas para el funcionamiento del Tribunal, durante el período comprendido entre el día 01 y el 12 de junio de 2020, las que deben ser modificadas, conforme a lo instruido por el Acta N°335, de la Excma. Corte Suprema, y la comunicación recibida por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Rancagua a la que se aludió en el numeral Cuarto anterior; y
- 8° La necesidad de resguardar y proteger la salud de los usuarios del Tribunal, como asimismo de sus funcionarios; y las facultades que me confiere la Ley N°20.322, Orgánica de Tribunales Tributarios y Aduaneros, que fortalece y perfecciona la jurisdicción tributaria y aduanera; lo establecido en el artículo 532, inciso 1° del Código Orgánico de Tribunales, aplicable por disposición del artículo 5°, inciso 4° del mismo cuerpo legal; lo dispuesto en el Estatuto Administrativo contenido en la Ley N° 18.834; y los demás antecedentes tenidos a la vista.

#### **DECRETO:**

- I. **DISPÓNGANSE** las siguientes medidas para el funcionamiento del Tribunal Tributario y Aduanero de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a contar del día **09 de junio de 2020** y hasta el cese de la declaración de Estado de Excepción de Catástrofe, dispuesta por S.E. el Presidente de la República, con fecha 18 de marzo de 2020, a saber:

- 1) **FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL.** En forma ordinaria, el Tribunal funcionará a través del sistema de teletrabajo.

En virtud de lo anterior, por regla general, los funcionarios cumplirán sus labores habituales y las que les encomiende específicamente el Juez, en forma remota, de lunes a viernes, desde las 8:00 y hasta las 16:00 horas.

Para los efectos del registro del cabal cumplimiento de la jornada laboral por teletrabajo, los funcionarios deberán remitir al Juez, al inicio de la jornada (8:00 horas), un correo electrónico informando de tal situación y, al término de la misma (16:00 horas), enviarán un nuevo correo comunicando la finalización de la jornada e informando, brevemente, lo realizado durante la misma.

- 2) **TRABAJO PRESENCIAL.** Sin perjuicio de lo contemplado en el punto anterior, por razones de buen servicio, se podrá establecer el trabajo presencial de uno o más funcionarios del Tribunal, para dar cumplimiento a actuaciones específicas, relativas principalmente a la correcta tramitación de los juicios en tramitación. Para tales efectos, en forma previa, se emitirá el decreto económico correspondiente.

- 3) **PRESENTACIÓN DE ESCRITOS Y DOCUMENTOS.** Los usuarios deberán preferir la presentación de sus escritos y documentos en forma digital o electrónica, a través de la indicada plataforma Oficina Judicial Virtual (OJVTTA). De esta manera, la atención presencial, en las dependencias del Tribunal, sólo quedará limitada, previa solicitud de los usuarios, para trámites urgentes, indispensables e impostergables, debiendo desarrollarse con todas las medidas de resguardo sanitario necesarias.

En todo caso, también queda disponible la presentación de escritos en el domicilio del Secretario del Tribunal, debidamente informado en el sitio web de los Tribunales Tributarios y Aduaneros de Chile dirección [www.tta.cl](http://www.tta.cl), para lo cual también deberán observarse las medidas sanitarias correspondientes.

Asimismo, para efectos de autorizar poderes, los usuarios deberán comunicarse y hacer sus consultas al “whatsapp” y teléfono:  
**+569-92499503**

Además, por cualquier inquietud siempre estarán abiertos los siguientes canales de atención:

**Correos electrónicos:**

[consultasttarancagua@tta.cl](mailto:consultasttarancagua@tta.cl)

[tribunalderancagua@tta.cl](mailto:tribunalderancagua@tta.cl)

**Teléfonos:**

72-2586413 - 72-2586414

- 4) **TURNO DE DÍAS SÁBADOS.** Que, el turno de tales días se cumplirá mediante teletrabajo, en el horario comprendido entre las 8:30 y las 12:30 horas, por funcionario que se designará al efecto, debiendo los usuarios hacer sus presentaciones de escritos y documentos, a través de la **OJVTTA**.
- 5) Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N°21.226, que establece un régimen jurídico de excepción para los procesos judiciales, por el impacto de la enfermedad Covid-19 en Chile, **este Tribunal continuara dando curso progresivo a las causas pendientes** conforme a lo dispuesto en dicha ley, razón por la cual dictará las providencias y resoluciones que posibiliten el curso progresivo de los autos, en cumplimiento de la normativa vigente y sin afectar los derechos de las partes.
- 6) **AUDIENCIAS EN FORMA REMOTA.** A fin de avanzar en la tramitación de las causas vigentes, el Tribunal procurará la realización de las audiencias de conciliación que correspondan, por vía remota o digital, citando previamente a las partes para tales efectos.

7) **RECEPCIÓN DE CAUSA A PRUEBA.** Que, asimismo, y también con el objeto de avanzar en la tramitación de las causas vigentes, cuando corresponda el Tribunal procederá a la dictación de la resolución que recibe la causa a prueba, sin perjuicio, por cierto, de la suspensión del término probatorio dispuesta por la Ley N°21.226.

II. **DÉJASE SIN EFECTO**, a contar del día 09 de junio de 2020, el **Decreto Económico N°20-2020**, de fecha 29 de mayo de 2020, de este Tribunal.

III. Que, el presente Decreto Económico será debidamente comunicado al Señor Presidente de la ltma. Corte de Apelaciones de Rancagua; a la Señora Ministro Visitadora del Tribunal; y a la Unidad Administradora de los Tribunales Tributario y Aduaneros para su correspondiente registro y fines administrativos pertinentes. Asimismo, se difundirá por distintos canales, entre ellos, el sitio de Internet del Tribunal al que se accede a través de la dirección [www.tta.cl](http://www.tta.cl).

Asimismo, póngase el presente Decreto Económico en conocimiento de los funcionarios del Tribunal para los fines pertinentes.

**COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**

Dictado por don Gonzalo H. Trabucco Gonzalez, Juez Titular Tribunal Tributario y Aduanero de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

**JUEZ TITULAR  
TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO  
REGIÓN DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

GTG/

Distribución:

- Sr. Presidente I. Corte de Apelaciones de Rancagua (Digital)
- Sra. Ministro Visitador del Tribunal. (Digital)
- Sr. Jefe Unidad ATTA. (Digital)
- Funcionarios del TTA de Región del Lib. Gral. Bernardo O'Higgins;
- Archivo Secretaría.